



INFORME FINAL

EXPEDIENTE 057/2012

INCIDENTE AÉREO:

AERONAVE MARCA ROCKWELL INTERNATIONAL

MODELO 690B MATRÍCULA YV1039

EXPLOTADOR FINANCIAL VALUE HOLDINGS S.A.

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL CARIBE " GENERAL
SANTIAGO MARIÑO", MARGARITA, ESTADO NUEVA ESPARTA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

28 DE DICIEMBRE DEL 2012



ACLARATORIA

El presente informe es un documento técnico que refleja las conclusiones de la **DIRECCIÓN GENERAL PARA LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AÉREOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO**, con relación a las circunstancias en que se produjo el suceso, objeto de la presente investigación, con sus causas y sus consecuencias.

El Anexo 13, derivado del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago/44), ratificado por la Ley aprobatoria del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1976 de fecha 22 de febrero de 1977, indica en el Capítulo 3, Generalidades, 3.1 Objetivo de la Investigación, "El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes. El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad."

El capítulo 5 del mismo anexo, aparte 5.4.1, se establece lo siguiente: *Recomendación - Todo procedimiento judicial o administrativo para determinar la culpa o responsabilidad debería ser independiente de toda investigación que se realice en virtud de las disposiciones del presente anexo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 97 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009, el objeto de la investigación de los accidentes e incidentes de aviación es determinar las causas y factores que contribuyeron al suceso, para implementar las acciones correctivas que impidan su repetición; sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Este informe consta de cuatro partes:

1. **INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS.**
2. **ANÁLISIS.**
3. **CONCLUSIONES.**
4. **RECOMENDACIONES.**



ÍNDICE

	Página
ABREVIATURAS	iii
SINOPSIS	1
1. INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS	2
1.1 RESEÑA DEL VUELO	2
1.2 LESIONES A PERSONAS	2
1.3 DAÑOS A LA AERONAVE	3
1.4 OTROS DAÑOS	3
1.5 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL	3
1.5.1 Piloto al mando	3
1.5.2 Copiloto	3
1.6 INFORMACIÓN SOBRE LA AERONAVE	4
1.6.1 Aeronave	4
1.6.2 Certificado de matrícula	4
1.6.3 Certificado de aeronavegabilidad	4
1.6.4 Masa y centrado	4
1.6.5 Tipo de combustible utilizado	4
1.7 INFORMACIÓN METEOROLÓGICA	5
1.8 AYUDAS A LA NAVEGACIÓN	4
1.9 COMUNICACIONES	4
1.10 INFORMACIÓN SOBRE EL AERÓDROMO	4
1.10.1 Información General	4
1.11 REGISTRADORES DE VUELO	5
1.12 INFORMACIÓN SOBRE LOS RESTOS DE LA AERONAVE Y EL IMPACTO	5
1.13 INFORMACIÓN MÉDICA Y PATOLÓGICA	6
1.14 INCENDIO	6
1.15 SUPERVIVENCIA	6
1.16 ENSAYOS E INVESTIGACIONES	6
1.17 INFORMACIÓN ORGÁNICA Y DE DIRECCIÓN	6
1.18 INFORMACIÓN ADICIONAL	6
1.19 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN ÚTILES Y EFICACES	7
2. ANÁLISIS	7
2.1 Análisis del Suceso	7
3. CONCLUSIONES	7
3.1 Hechos definidos	7
3.2 Causas	7
4. RECOMENDACIONES	8



LISTA DE ABREVIATURAS:

Gls	Galones (medida de capacidad)
HLV	Hora Legal de Venezuela
DGPIAAE	Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Aéreos
Jet A1	Combustible utilizado en motores
Lbs	Libras (medida de peso)
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
SVCS	Designador OACI del Aeropuerto "Oscar Machado Zuloaga"
SVMG	Designador OACI del Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño"
UTC	Tiempo Universal Coordinado



SINOPSIS

La Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Aéreos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, presenta el Proyecto de Informe Final correspondiente a la investigación realizada con ocasión del incidente de la aeronave YV1039, de uso privado, ocurrido en el Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño", Margarita, estado Nueva Esparta.

El incidente fue informado por el capitán de la aeronave involucrada, a la Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidentes Aéreos como organismo encargado de la investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 de la ley de Aeronáutica Civil vigente de la República Bolivariana de Venezuela, y la Junta a su vez produjo la notificación del mismo a través del formulario JIAA/NAI N° 057/2012.

Nota. A los efectos del presente informe, se utilizará de preferencia la indicación horaria en tiempo universal coordinado UTC (Z), todas las alturas serán en referencia al nivel medio del mar (MSL) y todos los rumbos en referencia al norte magnético, a menos que expresamente se indique otra cosa.

En fase de rodaje hacia la plataforma de parqueo, la aeronave YV1039 impactó el borde de ataque del estabilizador vertical, con el plano derecho de la aeronave YV396T que se encontraba estacionada. Los ocupantes resultaron ilesos y la aeronave con daños menores.



1. INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS

1.1 RESEÑA DEL VUELO

El día 28 de diciembre de 2012, a las 16:45, durante horas diurnas, la aeronave marca Rockwell International, modelo 690B, aterrizó en el Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño" de Margarita, estado Nueva Esparta, procedente del Aeropuerto Oscar Machado Zuloaga, una vez aterrizado fue instruido por los Servicios ATC de realizar el parqueo de la aeronave en la rampa que se encuentra frente a los Bomberos Aeronáuticos, al percatarse del poco espacio para estacionar intentan buscar una posición para no obstaculizar la salida y entrada de los camiones de los bomberos aeronáuticos, en esta maniobra de parqueo colisionó el borde de ataque del estabilizador vertical, con el plano derecho de la aeronave marca Short Brothers PLC, modelo SD3-60 y con matrícula YV396T que se encontraba estacionada.

1.2 LESIONES A PERSONAS

LESIONES	TRIPULACIÓN	PASAJEROS	OTROS
MORTALES	0	0	0
GRAVES	0	0	0
LEVES	0	0	n/a
NINGUNA	2	0	n/a

1.3 DAÑOS A LA AERONAVE

El borde de ataque del estabilizador vertical de la aeronave YV1039, resultó dañada por el impacto con el plano derecho de la aeronave marca Short Brothers PLC, modelo SD3-60 de matrícula YV396T.





1.4 OTROS DAÑOS

No hubo otros daños adicionales a las aeronaves.

1.5 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL

1.5.1 Piloto al mando

Sexo: masculino

Nacionalidad: venezolano

Edad: 38 años

Tipo de Licencia: Transporte Línea Aérea - Avión

Fecha de Expedición: 19/03/2000

Fecha de Vencimiento: 09/06/2013

Antecedentes Médicos: ninguno

Habilitaciones: Vuelo Instrumental, Multimotores Terrestres, JS32 Capitán, AC90 Capitán, AC80 Capitán, Competencia Lingüística nivel 6.

1.5.2 Copiloto

Sexo: masculino

Nacionalidad: venezolano

Edad: 21

Tipo de Licencia: Piloto Privado - Avión

Fecha de Expedición: 09/07/2010

Fecha de Vencimiento: 27/05/2013

Antecedentes Médicos: ninguno

Habilitaciones: Monomotores Terrestres. Vuelo Instrumental, AC90 Copiloto.

1.6 INFORMACIÓN SOBRE LA AERONAVE

1.6.1 Aeronave

Marca: Rockwell International

Modelo: 690B

Serial: 11471

Matrícula: YV1039

Año de Fabricación: 1978

Certificado Tipo: 2A4

Peso Máximo de Despegue: 10.325 lbs

Asientos (capacidad): 10.

1.6.2 Certificado de Matrícula



Número: 3322
Fecha: 10/08/2009

1.6.3 Certificado de Aeronavegabilidad

Número: 06719
Fecha de Expedición: 16/09/2011
Fecha de Vencimiento: 16/09/2013
Categoría: Normal

1.6.4 Masa y Centrado

Peso vacío: 8.750 lbs
Peso máximo de despegue: 10.325 lbs
Capacidad de combustible: 389.0 gal

1.6.5 Tipo de combustible utilizado

JET A-1

1.7 INFORMACIÓN METEOROLÓGICA:

No se considera indispensable para el desarrollo de la investigación.

1.8 AYUDAS A LA NAVEGACIÓN:

No aplica.

1.9 COMUNICACIONES

No es indispensable para la investigación.

1.10 INFORMACIÓN SOBRE EL AERÓDROMO

1.10.1. Información General

Nombre: Aeropuerto Internacional del Caribe "General Santiago Mariño"
Designador: SVMG
Coordenadas: 10°54'45"N / 63°57'59"W
Orientación de la Pista: 09 - 27
Superficie de la Pista: asfaltada
Dimensiones: 3180 x 45



Elevación: 22 mts
Temperatura Promedio: 31°C

1.11 REGISTRADORES DE VUELO

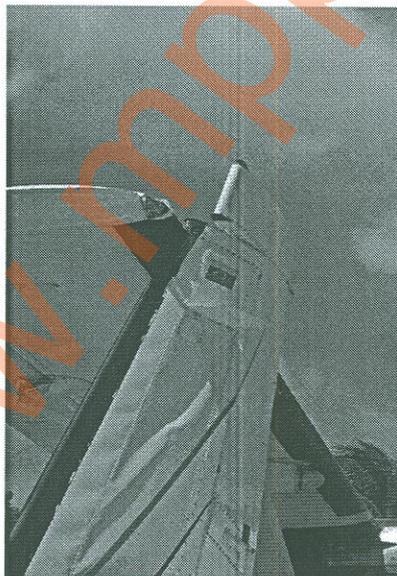
La aeronave no estaba equipada con un registrador de datos de vuelo o con un registrador de voz del puesto de pilotaje. La reglamentación pertinente no exigía transportar uno u otro de los registradores.

1.12 INFORMACIÓN SOBRE LOS RESTOS DE LA AERONAVE Y EL IMPACTO

Las dos aeronaves resultaron con daños menores a continuación se describen:

Aeronave Rockwell International 690B YV1039:

- Hundimiento del borde de ataque y arrugamiento de la piel que cubre el estabilizador vertical.

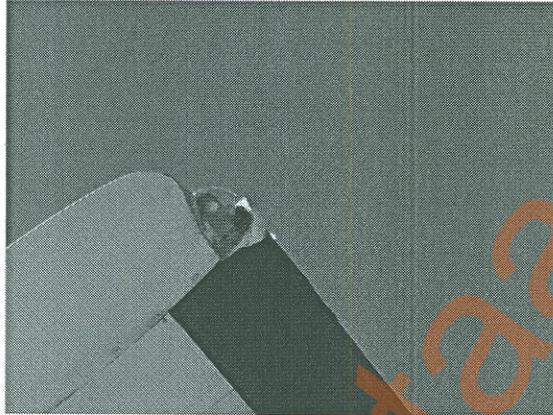


Daños de ambas aeronaves



Aeronave Short Brothers PLC SD3-60 YV396T:

- Rotura de la mica del winglet donde se aloja la luz de posición del plano derecho de la aeronave.



Daño de la mica del windlet del plano derecho

1.13 INFORMACIÓN MÉDICA Y PATOLÓGICA

No aplica.

1.14 INCENDIO

No hubo incendio como consecuencia del incidente.

1.15 SUPERVIVENCIA

No hubo lesionados en el incidente.

1.16 ENSAYOS E INVESTIGACIONES

No se realizaron ensayos especiales para la investigación de este caso. Se procedió a levantar el incidente complementándolo con entrevistas, análisis documental y fotografías.

1.17 INFORMACIÓN ORGÁNICA Y DE DIRECCIÓN

Las aeronaves implicadas en esta investigación eran de uso privado.

1.18 INFORMACIÓN ADICIONAL

No aplica.



1.19 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN ÚTILES O EFICACES

Se tomaron fotografías del caso y se entrevistó a la tripulación de la aeronave involucrada.

2. ANÁLISIS

2.1 Análisis del suceso

En base a las evidencias y testimonios recabados, en las pruebas fotográficas y las verificaciones efectuadas durante esta investigación, es posible establecer que la aeronave YV1039 colisionó y dañó su estabilizador vertical con el plano derecho de la aeronave. En esta rampa no existe la demarcación y al momento del incidente tampoco se contaba con señaleros para cumplir las respectivas funciones del parqueo de las aeronaves. La tripulación al mando se tomó la atribución de parquear a la aeronave en un lugar indiferente a lo regulado por el Control de Área del Aeropuerto.

3. CONCLUSIONES

3.1 Hechos definidos

Para el momento del incidente la aeronave de matrícula YV1039 estaba aeronavegable, así como también el certificado médico y licencia del piloto y copiloto estaban vigentes.

La aeronave Rockwell International 609B de matrícula YV1039 venía de cumplir un plan de vuelo SVCS – SVMG.

La aeronave Short Brothers PLC de matrícula YV396T estaba estacionada al frente de los Bomberos Aeronáuticos SVMG.

La tripulación al mando de la aeronave Rockwell International 609B de matrícula YV1039 venía sin ningún tipo de ayuda de señalero y sin un lugar específico para parquear la aeronave.

En el análisis fotográfico realizado a la rampa del aeropuerto, se pudo evidenciar que no hay demarcación en esa zona de parqueo. Según las entrevistas efectuadas a la tripulación al mando de la aeronave se constataron que para el momento del incidente no había señaleros en la rampa que giraran instrucciones a la tripulación de la aeronave para parquear en la rampa.

3.2 Causas

Esta Dirección General, tomando en cuenta las características del incidente y las evidencias recopiladas en el transcurso de la investigación, considera el **Factor Humano** como factor causal del mismo, por no tomar las medidas necesarias por parte de la tripulación al mando para evitar la colisión, y se considera el **Factor Físico** como factor



contribuyente de este incidente por la falta de señalización con líneas de demarcación en la calle de rodaje y parqueo para las aeronaves en esa rampa

4. RECOMENDACIONES

La Dirección General para la Prevención e Investigación de Accidente Aéreos hace del conocimiento del lector que las recomendaciones que se ofrecen a continuación, revisten un carácter estrictamente técnico y administrativo.

A Bolivariana de Aeropuertos (BAER)

057/2012-RAA1 Realizar las coordinaciones necesarias fin de cumplir con los requisitos establecidos en las Regulaciones Aeronáuticas RAV 14.42 y 14.67, sobre las señales de puestos de estacionamiento de aeronaves y sistemas de guía y control de mantenimiento en las superficies (SMGCS) para los aeropuertos bajo su administración.

A la Autoridad Aeronáutica

057/2012-AA1 Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Regulación Aeronáutica RAV 14 por parte de los aeropuertos.

Para lograr el objetivo final de la investigación de accidentes, haciendo una efectiva labor de prevención, se requiere el compromiso del destinatario de las recomendaciones de seguridad, a los fines de suministrar a esta Dirección de Prevención e Investigación de Accidentes Aéreos, la información relativa a las medidas correctivas que fueron adoptadas para solventar las deficiencias detectadas.

POR LA DGPIAAE: